

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS  
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**  
131-SGPARN.17-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## **NOMBRE**

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES  
EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**

## **OBJETIVO**

Regular los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, con base al cumplimiento de las normas y principios emitidos en la materia, asimismo, determinando las medidas preventivas y/o correctivas que permitan proteger la biodiversidad de los terrenos forestales o preferentemente forestales, con el objeto de entregar en tiempo y forma la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables bajo un marco de sustentabilidad.

## **PROCESO**

*MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES*

**Delegación Federal en el Estado de Guanajuato**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Aprovechamiento Forestal.-** Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

**Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**Promovente.-** Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

**Recursos Forestales.-** Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Recursos Forestales No Maderables.-** Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Terreno Forestal.-** Aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

**Terreno Preferentemente Forestal.-** Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

**Titular del Aprovechamiento.-** Persona con derecho a aprovechar recursos forestales en virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS  
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES  
131-SGPARN.17-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**Vegetación Forestal.-** Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

**ACRÓNIMOS:**

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**CONAFOR.-** Comisión Nacional Forestal.

**DGGFS.-** Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

**DSFS.-** Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

**ET.-** Estudio Técnico.

**LGDFS.-** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**MIA.-** Manifestación de Impacto Ambiental.

**NRA.-** Número de Registro Ambiental.

**PMFS.-** Programa de Manejo Forestal Simplificado.

**RLGDFS.-** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

**UARRN.-** Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

**UJ.-** Unidad Jurídica.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamiento Forestal deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) y la Unidad Jurídica (UJ), deberán implementar los criterios, políticas y lineamientos para el otorgamiento del acuse de recibido al aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales dentro del ámbito de su competencia de la Delegación Federal, garantizando el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).
- El trámite de "Solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", tiene su fundamento jurídico en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), así como, en los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su respectivo Reglamento vigente.
- La expedición de la "Autorización para el Aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", requerirá de manera previa, la presentación del "Programa de Manejo Forestal Simplificado" (PMFS) correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 53, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) aplicable.

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**  
131-SGPARN.17-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- El medio de presentación del trámite y sus requisitos serán los que se establecen en el trámite "Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables" en terrenos forestales o preferentemente forestales publicado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del formato con la Homoclave SEMARNAT-03-052 debidamente requisitado, debiendo presentar la siguiente información y documentación:

A.) Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Solicitud de vigencia de la autorización; El nombre, denominación o razón social de la persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento, cuando exista; En su caso, número de oficio y fecha de autorización en materia de impacto ambiental; Clave Única del registro de población (CURP); en su caso, datos de inscripción del prestador de servicios técnicos forestales en el Registro Forestal Nacional.

B.) Documentación: Original o copia certificada y copia simple del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); original y copia del Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento señalado, inscrita o en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional o Registro Público que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades, se debe presentar sólo uno de los documentos); Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre la existencia de conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFS) correspondiente y acreditación de la personalidad del solicitante.



- \* Cuando la información requerida para solicitar la autorización de aprovechamiento se contenga en los estudios regionales o zonales a que se refiere el Artículo 112, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, será suficiente que los interesados los exhiban o hagan referencia a éstos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría (Si los estudios regionales o zonales no contienen algún dato o documentos de los solicitados en el Artículo 53 del Reglamento de la LGDFS, el Promovente deberá presentarlos).
- La autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, será válida con la firma y el nombre del Titular de la Delegación Federal en el Estado y tendrá una vigencia máxima de 5 años, acorde a lo especificado en el Programa de Manejo Forestal, siendo este trámite gratuito.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por personas físicas o morales, con el objeto de solicitar la "autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables" en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) en el horario de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.
- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), efectuar la revisión cuantitativa de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; en caso de ser necesario, el personal de la Unidad Jurídica (UJ) y de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN), podrán apoyar al personal del Centro Integral de Servicios, y al Promovente, a fin de verificar que los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.



- El Centro Integral de Servicios (CIS), de considerar que el acto no reúne los requisitos necesarios, apercibirá de inmediato al Promovente, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su cumplimiento. A los promoventes que no cumplan con el requisito solicitado, se les podrá declarar el desechamiento de su trámite.
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN), atenderá aquellos trámites cuyos expedientes cuenten con la información y documentación correcta y completa, que les permita considerarse un trámite, previamente registrados por el Centro Integral de Servicios (CIS) en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
- La Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) deberá recibir los trámites debidamente integrados por conducto del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal, para iniciar su atención.
- Será responsabilidad de la Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) resolver las solicitudes de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa.
- La Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) por conducto del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS) será la responsable de integrar el expediente del trámite de forma correcta, dictaminarlo, realizar la evaluación técnica y emitir el resolutivo correspondiente, fundado, motivado y en los términos legales establecidos.



- La prevención para requerirle información faltante al Promovente, deberá realizarla la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) dentro de los 15 primeros días, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la solicitud, otorgando un lapso de de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, y tendrá por objeto solicitarle al Promovente aquellas "aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del Programa PMFS".
- En el supuesto de que se requiera información, y ésta se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste, teniendo la Delegación quince días hábiles para resolver.
- La información complementaria tendrá que ser presentada por el Promovente en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite.
- En caso de que la Delegación Federal no emita la resolución del trámite en los plazos previstos, se entenderá que la misma es en sentido positivo, acorde a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).
- Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales no maderables tendrán una vigencia máxima de cinco años. Cuando el titular opte por incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en un programa de recursos forestales maderables, la vigencia será hasta por un término igual al ciclo de corta del aprovechamiento maderable autorizado.



**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS  
FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**  
131-SGPARN.17-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- El estado de avance del trámite podrá ser consultado por el Promoviente en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), utilizando como vínculo el número de bitácora correspondiente, o el Número de Registro Ambiental.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

### **INDICADORES**

Nombre del Indicador: Acuses de recibido de avisos

Responsable de obtenerlo: Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales expedidos / Número de avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales con fines comerciales ingresados) x 100%

**Delegación Federal en el Estado de Guanajuato**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**  
**131-SGPARN.17-1**  
**23-OCT-09**



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	<p>Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de autorización con sus respectivos anexos (técnicos y legales), tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Información: Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Domicilio del propietario o poseedor del predio o conjuntos de predios; Solicitud de vigencia de la autorización; El nombre, denominación o razón social de la persona responsable de dirigir la ejecución del aprovechamiento, cuando exista; En su caso, número de oficio y fecha de autorización en materia de impacto ambiental; Clave Única del registro de población (CURP); en su caso, datos de inscripción del prestador de servicios técnicos forestales en el Registro Forestal Nacional.</li> <li>⇒ Documentación: Original o copia certificada y copia simple del Título de propiedad o posesión del predio o conjunto de predios, inscrito en el Registro Público que corresponda (Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional); original y copia del Instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, mismo que deberá tener una vigencia igual o mayor a la establecida en el aviso de aprovechamiento, o el acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar el aprovechamiento señalado, inscrita o en trámite de inscripción en el Registro Agrario Nacional o Registro Público que corresponda (para el caso de ejidos y comunidades, se debe presentar sólo uno de los documentos); Plano georeferenciado, en el que se indiquen las áreas de aprovechamiento y ubicación de la unidad de manejo forestal cuando ésta exista; Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o conjunto de predios, y en su caso, sobre la existencia de conflictos relativos a la propiedad de los mismos que se encuentren pendientes de resolución; Programa de Manejo Forestal Simplificado (PMFS) correspondiente y acreditación de la personalidad del solicitante.</li> </ul>

**Delegación Federal en el Estado de Guanajuato**  
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	2	Revisa que se registren los datos relevantes de la solicitud de autorización (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.), así como, los anexos en su carpeta de control implementada.
	3	Verifica contenido de la "Solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales", determina acciones a realizar, instruye y entrega al Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales la documentación recibida, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente, efectúe el análisis y dictamen correspondiente.
	4	Recibe los documentos emitidos por el Promovente y procede a realizar la revisión de la información contenida en la solicitud proporcionada conforme lo especifica la LGDFS, su reglamento y normas oficiales (005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 018, 026, 027, 028, 059, 060 y 061 SEMARNAT).
	5	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda de la solicitud de autorización presentada, con el objeto de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen respectivo sobre la acreditación de la propiedad y/o derecho para realizar el aprovechamiento.
	6	Elabora oficio, notificando al Promovente que se llevará a cabo una visita de verificación de campo por parte de personal del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS).
	7	Entrega al DSFS los documentos técnicos de la "Solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales" recibida, con la finalidad de que de inicio a la integración del expediente y efectúe el análisis y evaluación de los documentos presentados para generar el dictamen técnico correspondiente, previo a la resolución de la solicitud de autorización del aprovechamiento respectivo.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		Nota: Cuando se trate de Avisos que se incluyan dentro de los supuestos del Artículo 55 del RLGDFS se remite el expediente al Consejo Estatal Forestal, a fin de obtener su opinión técnica al respecto.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	8	Recibe el dictamen jurídico emitido por la UJ objeto de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para que lo integre al expediente y considere la opinión jurídica en el momento del análisis y evaluación técnica.
	9	Recibe dictamen jurídico y opinión del Consejo Estatal Forestal, procede a revisar la información y/o documentación contenida en los mismos, definiendo si reúnen las características y calidad necesarias.  <i>NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i>
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	10	Elabora oficio de requerimiento de información, indicando las omisiones técnicas o solicita se integre la documentación adicional necesaria dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación al Promovente y lo envía a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN).
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	11	Recibe del DSFS el oficio de requerimiento de información complementaria elaborado, revisa su contenido, rúbrica dicho documento si lo considera fundado y motivado y lo remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su revisión y aprobación.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	12	Recibe y revisa el oficio emitido por la UARRN, rubricando de aprobación y recaba la firma de autorización del Delegado Federal, así como, lo remite al CIS para notificar al Promovente, recabando el acuse de recibido respectivo y conserva de manera temporal los documentos del expediente.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	13	<p>Recibe del Promovente a través del CIS, información debidamente corregida o complementaria en un término no mayor a los 5 días hábiles, después de que haya sido notificado, gira instrucciones procedentes y la entrega a la UARRN para su revisión y validación pertinente, extrayendo de su archivo temporal la documentación del expediente.</p> <p>Nota:                      En el caso, de que el Promovente envíe la información solicitada en un lapso mayor a los 5 días hábiles después de haber sido notificado, la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales elabora el oficio para desechar el trámite "Solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales".</p>
	14	<p>Recibe información debidamente corregida o complementaria remitida por el Promovente y la turna al DSFS, con el objeto de que realice su revisión y validación respectiva, y continúa en la actividad No. 9 de este procedimiento.</p> <p><i>SÍ REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i></p>
	15	<p>Integra de manera definitiva el expediente y realiza visita de campo para cotejar y acopiar información, levantando el acta precedente e ingresa al Sistema Nacional de Gestión Forestal y captura los datos e información necesaria para obtener el oficio resolutorio de autorización para realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.</p>
	16	<p>Somete a consideración del Titular de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales el oficio resolutorio emitido mediante el cual se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, anexando el expediente debidamente integrado.</p>

**APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES**  
 131-SGPARN.17-1  
 23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

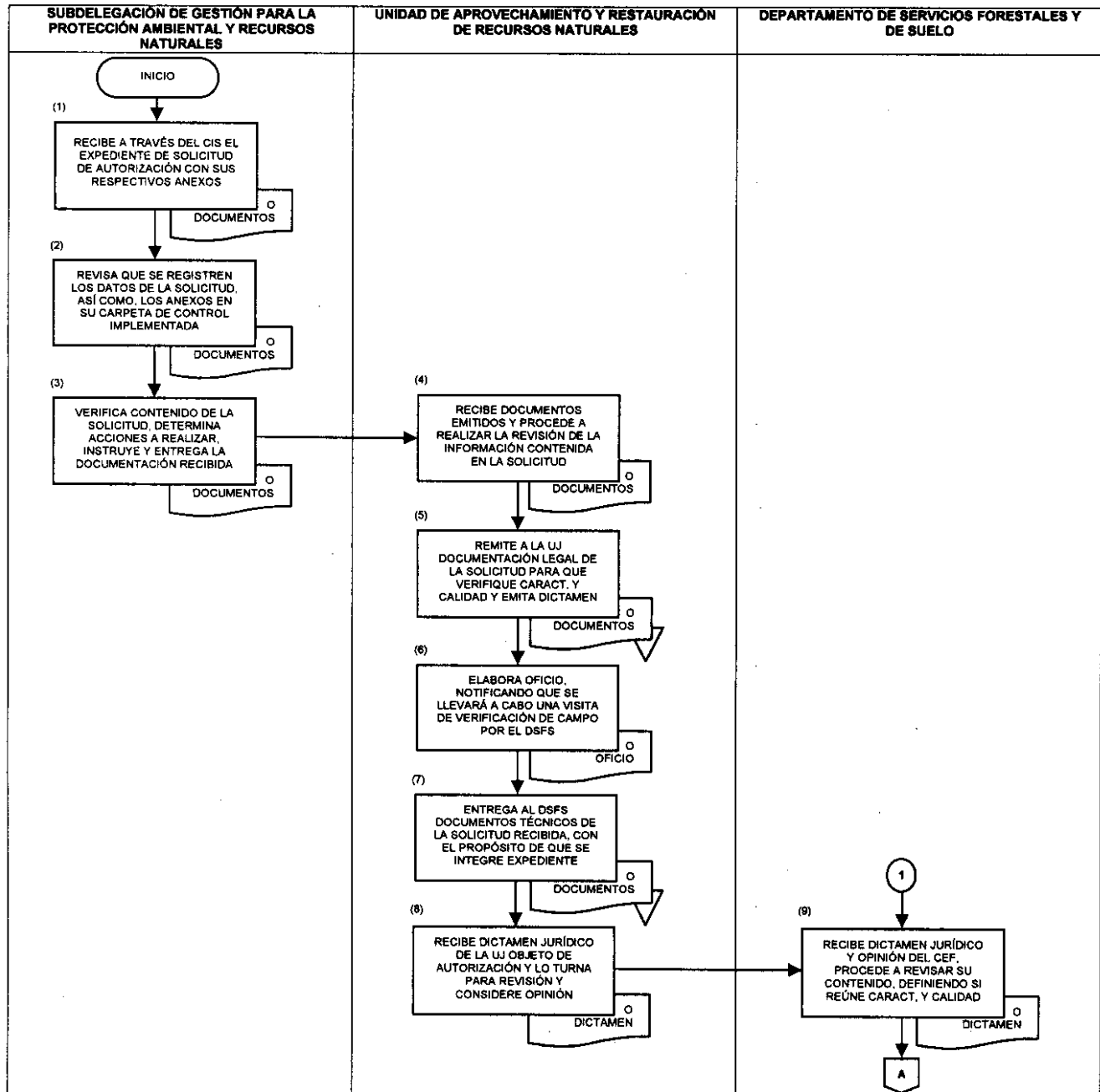
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	17	Recibe y rúbrica el oficio de resolución de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales y lo proporciona al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su aprobación y se obtenga a través de su conducto la firma de autorización del Delegado Federal para su envío.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	18	Recibe expediente, aprueba el oficio de resolución elaborado registrando su rúbrica y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el documento emitido, anexando el expediente respectivo y lo entrega al CIS para notificación del Promovente involucrado.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	19	Recibe del Centro Integral de Servicios el acuse de recibido del oficio enviado al Promovente y lo turna al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para que lo integre al expediente correspondiente.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	20	Recibe de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el acuse de recibido y lo integra en su carpeta de control con la totalidad de la información o documentación generada y acuses de recibido obtenidos durante el desarrollo de este procedimiento para cualquier consulta posterior.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>20</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	<b>Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales rechazados o autorizados</b>
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

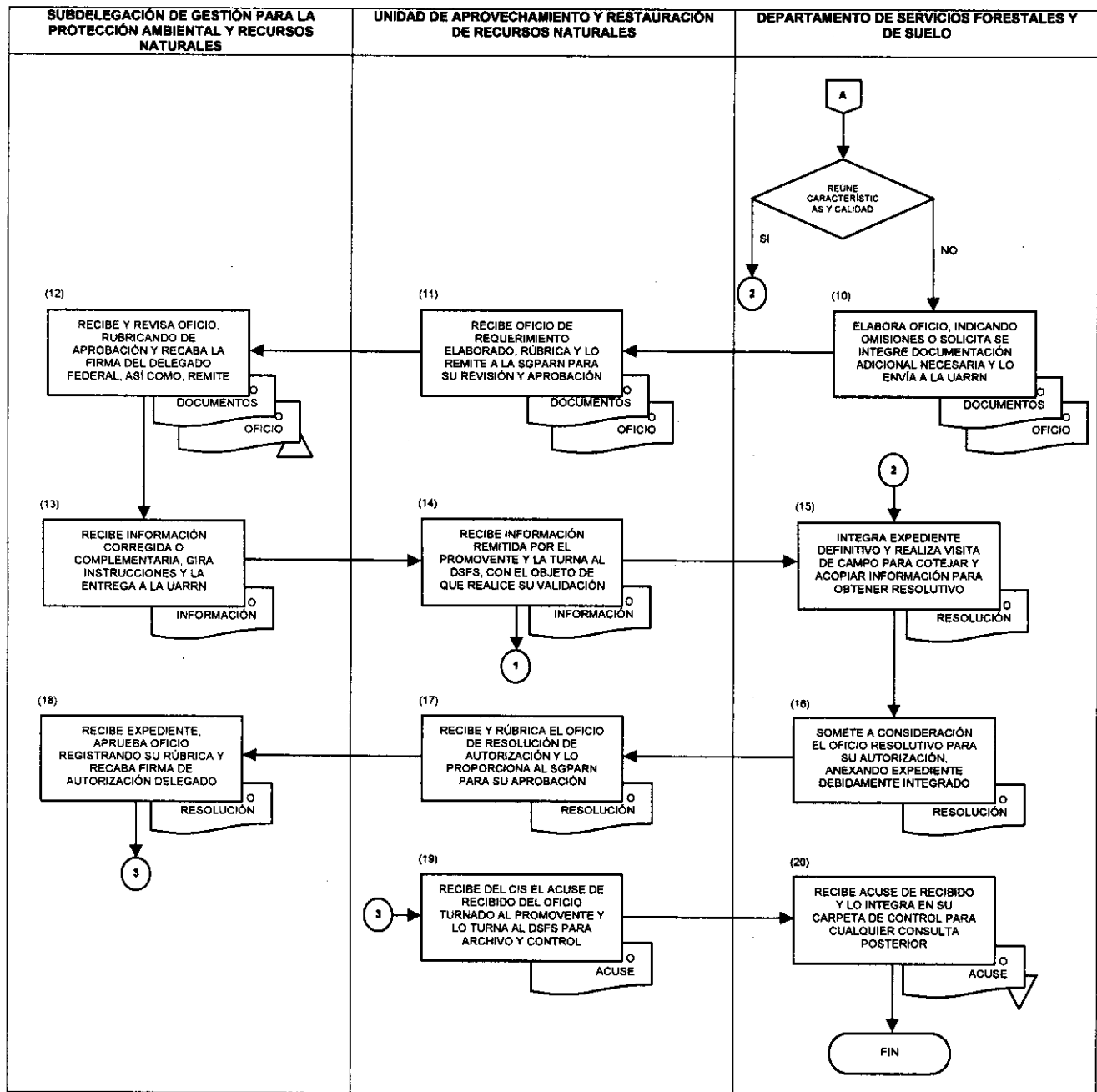


**DIAGRAMA DE FLUJO**





**DIAGRAMA DE FLUJO**





APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES  
131-SGPARN.17-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 1

**FECHA:** León, Guanajuato. a 27 de Noviembre de 2009

**DESCRIPCIÓN:** Modificación a las políticas de operación, a las actividades Nos. 2, 3, 6, 7, 9, 13, 15 y 16, asimismo la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Marco Antonio Cabrera Guerrero

**Cargo:** Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alejo Barreto González

**Cargo:** Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Eduardo Vázquez Ávila

**Cargo:** Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales